

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Ejecutivo Alimentos</i>
Ejecutante	<i>Marisol Márquez Franco</i>
Ejecutada	<i>Jair José Cossio Chaverra</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00137-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 609</i>
Asunto	<i>Inadmite demanda</i>

Examinada la presente demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del CGP, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Deberá complementar el hecho cuarto, determinando el incumplimiento del demandado, alegado en dicho hecho.
2. Aclarará en hecho aparte el domicilio del menor.
3. Deberá indicar a partir de qué momento se están cobrando los intereses, respecto a cada cuota alimentaria vencida.
4. Informará como obtuvo la dirección electrónica del demandado, conforme a los dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:
Marlery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d85f4712ecf51b07ca85a831380cada50e4e0f4082b0f759e271ee43f37a7a**

Documento generado en 23/11/2023 02:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>